ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN**

NÚMERO DE INFORME	**003**			
TIPO DE INFORME	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/04/2026	Hasta:	30/04/2026

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	CTE-001-2026		
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	23/01/2026		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.PCCNTR.9065118		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			26/01/2026		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
		NIT o CC	811.013.299-3		
VALOR [$]:		INICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESO M/L ($345.600.000,00)		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
				N/A	N/A
		VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES):	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESO M/L ($345.600.000,00)		
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:			
		FECHA DE RPC			
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:		INICIAL	NOVENTA Y CUATRO (94) DÌAS		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			26/01/2026	09/07/2026	
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
				N/A	N/A
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN** / **FECHA DE TERMINACION**
			No.	N/A	N/A / N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			09/07/2026		
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			N/A		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR		NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ		
		NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A		
% DE EJECUCION FISICA (ejecución en plazo)			72.34 %		
% DE EJECUCION DE RECURSOS			65.62 %		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA):

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	OBSERVACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y prestar el servicio en las siguientes rutas a los precios pactados (el valor total día transporte escolar, corresponde a un día de transporte escolar ida y regreso)	Se supervisaron las rutas escolares en Santa Fe de Antioquia para garantizar que el transporte siga siendo un apoyo fundamental en la asistencia de los estudiantes.	**CUMPLE**
Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.	Se constató que la Cooperativa de Transportes cumplió con sus obligaciones contractuales, asegurando así un servicio integral para los estudiantes de las instituciones educativas del municipio.	**CUMPLE**
Ejecutar el servicio de transporte, en las condiciones requeridas, con el cumplimiento de las rutas y los horarios establecidos, acorde con lo determinado por el supervisor del contrato	Supervisamos en terreno las rutas de transporte escolar para asegurar que el servicio se preste bajo los más altos estándares de calidad y cumplimiento técnico.	**CUMPLE**
Realizar todos los pagos de Seguridad Social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.	Tras la inspección de los soportes presentados, se confirmó que la Cooperativa de Transportes de Santa Fe de Antioquia se encuentra al día con sus pagos de seguridad social.	**CUMPLE**
El contratista está obligado a mantener el o los vehículos mecánica y estéticamente en condiciones óptimas; reservándose el MUNICIPIO, el derecho de exigir el cambio del vehículo que no reúna estos requisitos	Se validó la vigencia de las certificaciones vehiculares mediante inspección física, confirmando que toda la documentación se encuentra debidamente actualizada en el sistema RUNT.	**CUMPLE**

Cumplir con la tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina, campero, microbuses, además el tiempo de uso de los vehículos no podrá exceder Veinte (20) años. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.	Se certifica que la prestación del servicio se realiza con los vehículos avalados, garantizando que el despliegue de rutas se ajusta estrictamente a los requisitos operativos del contrato.	**CUMPLE**
Usar colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa.	Se verificó que los vehículos destinados a la operación portan los logos y elementos de identificación conforme a los estándares gráficos y técnicos establecidos en el contrato.	**CUMPLE**
Contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	Se validó la vigencia del SOAT y la Revisión Técnico-Mecánica de la flota escolar mediante inspección física y documental, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato CTE-001-2026	**CUMPLE**
El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.	Garantizamos la seguridad de los estudiantes verificando que cada conductor cuente con sus permisos y documentos de ley vigentes, avalando su capacidad para la ejecución de las rutas escolares.	**CUMPLE**
Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.	Se constató que el servicio en Santa Fe de Antioquia respeta la capacidad técnica de los vehículos, garantizando un cupo individual por alumno y eliminando cualquier riesgo asociado al sobrecupo.	**CUMPLE**
El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.	Mediante verificación directa, se certifica que la flota escolar cumple con la normativa de ocupación, manteniendo el número de pasajeros dentro de los estándares exigidos para la prestación del servicio.	**CUMPLE**
Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio...	La verificación en terreno confirmó que todos los vehículos operan respetando estrictamente el aforo permitido, garantizando que la prestación del transporte escolar no exceda la capacidad reglamentaria	**CUMPLE**
Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual	Verificamos que todos los seguros de responsabilidad civil estén al día y correctamente constituidos, asegurando la protección total de los estudiantes y la legalidad del servicio.	**CUMPLE**
No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.	Se ratificó la competencia del equipo operativo, certificando que los conductores cuentan con la formación y capacitación exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.	**CUMPLE**

Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.	Mediante supervisión directa, se constató el cumplimiento de la restricción de pasajeros, garantizando que la operación se dedique únicamente al traslado de estudiantes según los protocolos de seguridad establecidos.	
Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: Gato con capacidad para levantar el vehículo, Cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios., extintor tipo BC, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto en buen estado, linterna.	En Santa Fe de Antioquia, la operación del transporte escolar se rige bajo los más estrictos lineamientos del Ministerio de Transporte, asegurando: Identificación y Visibilidad: Uso de colores reglamentarios (blanco o amarillo) con el rotulado "ESCOLARES" en todos sus flancos y el distintivo posterior de franjas amarillas y negras a 45 grados. Seguridad Pasiva y Comunicación: Garantía de un cinturón de seguridad por cada plaza (prohibido el sobrecupo), salidas de emergencia despejadas y sistemas de comunicación bidireccional permanente con la central. Respaldo Legal y Técnico: Vigencia estricta de la Revisión Técnico-Mecánica, SOAT y pólizas de responsabilidad civil, respetando además los límites de vida útil de la flota. Talento Humano: Operación a cargo de conductores idóneos apoyados por un monitor acompañante certificado en seguridad vial y primeros auxilios.	**CUMPLE**
Conforme con el artículo 1003 del código de comercio las empresas de servicio de transporte terrestre automotor mixto deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas: Póliza de responsabilidad civil contractual, Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalario	En Santa Fe de Antioquia, el transporte mixto es esencial para la conectividad rural. Su operación bajo el contrato escolar exige un estándar de seguridad riguroso: Blindaje Jurídico: Se constata la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE), adicionales al SOAT, para la protección integral de los estudiantes. Habilitación Operativa: Cada unidad cuenta con su Tarjeta de Operación vigente y el certificado de Revisión Técnico-Mecánica que avala su aptitud para la topografía del municipio. Adecuación Técnica: Se verifica la separación estricta entre carga y pasajeros, además de asegurar que los asientos estén anclados al chasis y cuenten con protecciones laterales para prevenir accidentes en zonas montañosas.	**CUMPLE**

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deben incluir el amparo de perjuicios inmateriales, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Muerte o lesiones a una persona, Danos a bienes a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones.	Se certifica que el servicio de transporte cuenta con el amparo de las pólizas de responsabilidad civil para cada una de sus rutas, cumpliendo con los estándares de seguridad contractuales.	**CUMPLE**
La empresa transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntando la fotocopia de los mismos, donde se indique: Clase de vehículos a ofertar, Placa Marca, Línea, Modelo, Capacidad , Tarjeta de operación , Tipo de combustible, Numero de licencia de tránsito, Nombre y cedula del propietario , Nombre y cedula del conductor, como también la licencia del mismo, Numero de chasis, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza del seguro obligatorio (SOAT), Certificado de revisión tecno-mecánica y de gases .	Se constató físicamente que la empresa operadora mantiene la disponibilidad de vehículos de retén, asegurando la operatividad constante del parque automotor. La gestión incluye el monitoreo de rutas y un control estricto de despacho que prohíbe el transporte de pasajeros de pie, cumpliendo con la capacidad transportadora autorizada y los estándares de seguridad vial del municipio.	**CUMPLE**
Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.	Se constató la vinculación de auxiliares de transporte para el acompañamiento de las rutas, asegurando el control operativo y la atención de novedades según los lineamientos de seguridad establecidos en el contrato.	**CUMPLE**
El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado	Se constató el despliegue de personal de acompañamiento en cada trayecto, encargado de la bitácora diaria de estudiantes y del cumplimiento de los protocolos operativos del servicio.	**CUMPLE**

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo	Se constató la asignación de un asiento preferencial y seguro para el auxiliar de transporte en toda la flota vehicular, garantizando que su permanencia en la unidad se ajuste a los estándares técnicos y de seguridad operativa.	**CUMPLE**
Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.	Tras la supervisión en terreno, se certifica que la operación cumple con los protocolos de parada en las bahías designadas, garantizando un flujo ordenado y seguro en los accesos de cada institución educativa	**CUMPLE**
La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.	Se ratificó la operatividad de las zonas de descargue, asegurando que el arribo de los estudiantes a sus sedes educativas se realice exclusivamente en los puntos autorizados bajo estrictas normas de seguridad vial.	**CUMPLE**
Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.	No se presentó habilitar punto diferente.	**CUMPLE**
Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante.	Dando cumplimiento a los protocolos de supervisión, se validó presencialmente que cada automotor cumple con las especificaciones técnicas y de seguridad necesarias para garantizar un transporte escolar de calidad.	**CUMPLE**
En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito.	Tras la verificación física de las unidades, se constató que la ocupación se ajusta a la normativa vigente, garantizando la integridad de los menores mediante la asignación de puestos individuales y seguros	**CUMPLE**

Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con licencia de conductor mecánico con la categoría acorde al servicio y vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.	Se valida el cumplimiento de los estándares de formación del personal operativo, confirmando que los conductores poseen las capacitaciones y certificaciones vigentes exigidas por la normativa de transporte nacional.	**CUMPLE**
El número de beneficiarios puede disminuir y/o variar en el momento de inicio de las rutas de transporte por el retiro de alumnos o traslado a otras sedes educativas.	No se presentó	**CUMPLE**
La empresa se compromete a prestar el servicio teniendo como disponibles automotores adecuados a los recorridos a realizar. De ser necesario para la buena marcha y prestación del servicio el Municipio faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial establecidos en el Decreto 1079 de 2015, siempre que los vehículos en convenio cumplan con las condiciones y obligaciones contractuales	Tras las inspecciones de control y seguimiento, se certifica que el servicio de transporte escolar se ha desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo con los requisitos de calidad, seguridad y normatividad contractual exigidos.	**CUMPLE**

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA):

CUMPLE

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 345.600.000	$ 345.600.000
2. Adiciones	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 345.600.000	$ 345.600.000
4. Anticipos	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 158.400.000	$ 158.400.000
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 158.400.000	$ 158.400.000
7. Recursos ejecutados	$ 226.800.000	$ 226.800.000
8. Recursos no ejecutados	$ 118.800.000	$ 118.800.000

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. El municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales (conforme a la disponibilidad de efectivo de caja con que se cuente) según recorridos en el respectivo mes calendario escolar. Previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **PARÁGRAFO 1:** EL 5% del último mes se pagara sujeto a la entrega de documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales (si da lugar a ello) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **él. PARÁGRAFO 2:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 4:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas, según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto timbre nacional	A todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos, convenios y sus adiciones) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT ($298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000). 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA	

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Pago No.1	$ 345.600.000	$ 90.000.000	$ 255.600.000	00641 – 20/03/2026
Pago No.2		$ 68.400.000	$ 187.200.000	No presenta en el momento
Pago No.3		$ 68.400.000	$ 118.800.000	No presenta en el momento

4. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla número **9502297062** pagada del mes de **MARZO** sobre los honorarios recibidos en ese mes, en adelanta se revisará el pago del IBC correspondiente al valor mensual del presente contrato.

MES	HONORARIOS MENSUALES	IBC (40%) HONORARIO	CUMOLE / NO CUMPLE
MARZO	$ 3.600.000	$ 1.750.000	CUMPLE

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

5. ANEXOS

- Planillas de pago de seguridad social integral
- Informe de actividades 003 del Contratista
- Factura Electrónica

Por medio del presente el supervisor autoriza y avala el pago correspondiente a la cuenta de cobro por el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 68.400.000)** que referencia el presente informe de seguimiento.

Para constancia, se firma la presente acta el 01/05/2026

Juliana Londoño.

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ
Supervisora